

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 05243

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	07287 E-2024-638355
Convocante (s) Apoderado (a)	ELKIN GUILLERMO BLANCO BOTIA, C.C. No. 4.251.957. WILMAR ARLEY SÁNCHEZ DIAZ CC. .13.958.332 TP 372.911 DEL CSJ
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, JUAN CARLOS GARCÍA SERRANO C.C. No. 13.720.117
Fecha de Solicitud	26 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Asunto	PAGO PERJUICIOS DERIVADO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

La suscrita **Elvira Varón Mantilla** adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.330.596 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1-El día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el doctor **Wilmar Arley Sánchez Díaz**, identificado con C.C. No. 13.958.332 con TP No. 372.911 del CSJ a través del correo electrónico abogadowilmarsanchezdiaz@gmail.com actuando como apoderado del señor **Elkin Guillermo Blanco Botia**, identificado con C.C. No. 4.251.957 correo electrónico ingbrayanblanco@gmail.com, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

Parte Convocada: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, JUAN CARLOS GARCÍA SERRANO C.C. No. 13.720.117

2- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)** a las **ocho de la mañana (08:00 a.m.)**. Se libraron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por la parte convocante, informando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

HECHOS

“El día tres (03) de abril de 2024, siendo aproximadamente las 10:30 horas en la vía Girón - Floridablanca, anillo vial, retorno de Makro del municipio de Floridablanca, cuando transitaba por la vía el vehículo camioneta de placas HAZ 794 de propiedad de mi poderdante y conducido por BRAYAN ALEXANDER BLANCO PINZON, cuando faltando al deber objetivo de cuidado el señor JUAN CARLOS GARCIA SERRANO, quien conducía el vehículo de placas IRO 091, ocasiona el siniestro vial al chocar de manera violenta por la parte trasera el vehículo de propiedad del señor BLANCO BOTIA al cual le ocasionó graves daños”

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 05243

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con las siguientes pretensiones:

PRIMERA. - Con la comisión de la conducta desplegada por el señor **JUAN CARLOS GARCIA SERRANO**, conductor del vehículo de placas **IRO 091**, vehículo amparado por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con la póliza de seguros "Auto plan ligero, póliza **PE216853**", de acuerdo con la cotización última y de menor valor por reparación de daños a la camioneta de placa **HAZ 794**, se ocasionó al señor **ELKIN GUILLERMO BLANCO BOTIA**, solicito respetuosamente que la víctima sea reparada por la compañía aseguradora en comento, en virtud de los siguientes valores.

I). DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE) OCASIONADOS A ELKIN GUILLERMO BLANCO BOTIA.

Por concepto de los daños ocasionado por vehículo de placas **IRO 091** (de acuerdo con la cotización última y de menor valor) la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (20.766.000) M/CTE.**

Valor total de las pretensiones: la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (20.766.000) M/CTE.**

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asiste el señor **Elkin Guillermo Blanco Botia**, identificado con C.C. No. 4.251.957 correo electrónico ingbrayanblanco@gmail.com, junto con su apoderado el doctor **Wilmar Arley Sánchez Díaz**, identificado con C.C. No. 13.958.332 con TP No. 372.911 del CSJ correo electrónico abogadowilmarsanchezdiaz@gmail.com actuando como apoderado del señor **Elkin Guillermo Blanco Botia**, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

Por la parte convocada: Asiste el doctor **Juan Pablo Medina Campiño**, identificado con C.C. No. 1.006.202.352 con TP No. 429.620 del CSJ correo electrónico jmedina@gha.com.co a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de **La Equidad Seguros Generales OC** identificada con Nit. 860.028.415-5 correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop conforme al poder de sustitución otorgado por el representante legal de la firma G. Herrera & Asociados Abogados SAS identificada con Nit. 900.701.533-7 correo electrónico notificaciones@gha.com.co apoderado general de la Aseguradora, por lo que se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia conforme a los términos y fines del poder conferido. Igualmente asiste el señor **Juan Carlos García Serrano**, identificado con C.C. No. 13.720.117 correo electrónico juankgs79@gmail.com junto con su apoderada la doctora **Angye Tatiana Gómez Montoya**, identificada con C.C. No. 1.095.831.921 con TP No. 362.708 del CSJ correo electrónico oficina.medellin@arenasochoa.com a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No. 05243

TRAMITE

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas y las propuestas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Bucaramanga el día veintinueve (29) del mes Octubre del año 2024.



ELVIRA VARÓN MANTILLA
Conciliadora